MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA

RESOLUCIÓN NÚMERO 041
(9 de julio de 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ABREVIADA A TRAVES DE SUBASTA INVERSA SASI- 037-CENACTUNJA-2026, CUYO OBJETO ES EL: "SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO, SOSTENIMIENTO CANINO Y EQUINO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TUNJA"

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA

En uso de las facultades legales conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución de Delegación No. 4223 de 23 de junio de 2022 y

C O N S I D E R A N D O:

Que el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA está interesado en contratar el **"SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO, SOSTENIMIENTO CANINO Y EQUINO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TUNJA".**

Que mediante la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, el Señor Ministro de la Defensa en uso de la facultad legal que le confieren los artículos 12 de la Ley 80 de 1996 (subrogado por el artículo 37 del decreto 2150 de 1995 y adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007) 110 del decreto 111 de 1996 (modificado por el artículo 124 de la ley 1957 de 2019) 9 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 3 numeral 13 del decreto 1874 de 2021, delegó funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios según la cuantía del proceso jerarquía y funciones a las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional. La cual comprende las actividades necesarias para adelantar los procesos de contratación en sus diferentes etapas dentro del marco legal previsto en el Estatuto General de la Administración Pública y demás normas aplicables.

Que mediante la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la resolución 4213 de 13 de octubre de 2023 el Ministerio de Defensa Nacional expidió el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional fundamentado en los diferentes cambios normativos que regulan la actividad contractual, entre otras consideraciones

Que en virtud al interés que le asiste al **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA**, de manera previa y atendiendo las reglas establecidas por la Ley de contratación pública, se realizó la convocatoria para adelantar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DE SUBASTA INVERSA SASI- 037-CENACTUNJA-2026, CUYO OBJETO ES EL: **"SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO, SOSTENIMIENTO CANINO Y EQUINO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TUNJA"**

Que los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, htt:// www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica o en la Central Administrativa y Contable Regional Tunja en la Calle 23 N° 3-21 Kilómetro 1 barrio el dorado vía Toca – Tunja (Boyacá).

Que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso se encuentra respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. **Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 8326 del 20 de mayo de 2026**, emitido por el jefe de presupuesto del CENAC REGIONAL –TUNJA por un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL**

Calle 23 # 3 -21 / Barrio Dorado Tunja - Boyacá
cenactun@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($396.884.208), IVA incluido (si aplica), amparado bajo los siguientes rubros presupuestales así:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-003	10	PRODUCTOS DE MOLINERIA,ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON;OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	BIBOL	$ 8.884.386,00
A-02-02-01-002-003	10	PRODUCTOS DE MOLINERIA,ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON;OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	BAMGU	$ 7.615.188,00
A-02-02-01-002-003	10	PRODUCTOS DE MOLINERIA,ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON;OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	BAACA1	$ 2.538.396,00
A-02-02-01-002-003	10	PRODUCTOS DE MOLINERIA,ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON;OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	BISUC	$ 5.076.792,00
A-02-02-01-002-003	10	PRODUCTOS DE MOLINERIA,ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON;OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	GMSIL - CANINOS	$ 3.807.594,00
A-02-02-01-002-003	10	PRODUCTOS DE MOLINERIA,ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON;OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	GMSIL - EQUINOS	$ 275.005.020,00
			TOTAL	**$ 302.927.376,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS;FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BIBOL	$ 5.741.316,00
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS;FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAMGU	$ 4.921.128,00
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS;FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAACA1	$ 1.640.376,00
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS;FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BISUC	$ 3.280.752,00
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS;FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	GMSIL - CANINOS	$ 2.460.564,00
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS;FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	GMSIL - EQUINOS	$ 63.929.514,00
			TOTAL	**$ 81.973.650,00**

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-008	10	APARATOS MEDICOS,INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION,RELOJES	BIBOL	$ 217.602,00
A-02-02-01-004-008	10	APARATOS MEDICOS,INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION,RELOJES	BAMGU	$ 186.516,00
A-02-02-01-004-008	10	APARATOS MEDICOS,INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION,RELOJES	BAACA1	$ 62.172,00
A-02-02-01-004-008	10	APARATOS MEDICOS,INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION,RELOJES	BISUC	$ 124.344,00
A-02-02-01-004-008	10	APARATOS MEDICOS,INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION,RELOJES	GMSIL - CANINOS	$ 93.258,00
A-02-02-01-004-008	10	APARATOS MEDICOS,INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION,RELOJES	GMSIL - EQUINOS	$ 7.058.346,00
TOTAL				**$ 7.742.238,00**
TOTAL, PLAN				**$ 392.643.264,00**

Que mediante Resolución número (036) de fecha 17 de junio de 2026 se dio apertura a la convocatoria SELECCIÓN DE ABREVIADA A TRAVES DE SUBASTA INVERSA SASI- 037-CENACTUNJA-2026, CUYO OBJETO ES EL: "SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO, SOSTENIMIENTO CANINO Y EQUINO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TUNJA"

Calle 23 # 3 -21 / Barrio Dorado Tunja - Boyacá
cenactun@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

Que el cierre de la convocatoria realizado el día 26 de junio de 2026 estableció cuatro propuestas presentadas como se ilustra a continuación:

Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CONCENTRADOS EL RANCHO	Oferta aceptada	26/06/2026 8:06 AM	392.643.264 COP
MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.	Oferta aceptada	26/06/2026 12:26 AM	392.643.264 COP
ASMEVET SAS	Oferta aceptada	25/06/2026 8:27 PM	392.643.264 COP
DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO	Oferta aceptada	25/06/2026 4:11 PM	392.643.264 COP

Que el día 1 de julio de 2026 se publicó el informe de evaluación preliminar, otorgando un término de traslado de tres (3) días hábiles, es decir, hasta el día 6 de julio de 2026, para que los oferentes presenten subsanaciones y observaciones que consideren oportunas al informe de evaluación preliminar.

Que dentro del término, los proponentes presentaron subsanaciones a sus propuestas principalmente en lo relacionado con los componente técnico y jurídico.

Que una vez publicado el informe de evaluación definitivo expedido por parte de esta CENAC, los proponentes CONCENTRADOS EL RANCHO y DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO presentaron observaciones relacionadas con la habilitación de la propuesta ASMEVET SAS lo anterior con ocasión al requisito denominado INSCRIPCIÓN PARA EL MANEJO DE SUSTANCIAS Y MEDICAMENTOS SOMETIDOS A FISCALIZACIÓN.

Que con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción esta CENAC, procedió a correr traslado al proponente para que se pronunciara en relación con los argumentos expuestos por los proponentes teniendo en cuenta que dichas observaciones podrían afectar su habilitación.

Que durante el termino de traslado el proponente ASMEVET SAS presentó observaciones al mismo requisito en cuanto a los proponentes CONCENTRADOS EL RANCHO y DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO relacionada con el incumplimiento del requisito por la falta de autorización para el medicamento en PENTOBARBITAL SÓDICO.

Que igualmente se corrió traslado con el fin de garantizar el derecho de contradicción.

Que con ocasión a las observaciones, la Entidad procedió a verificar el requisito objeto de observaciones denominado INSCRIPCIÓN PARA EL MANEJO DE SUSTANCIAS Y MEDICAMENTOS SOMETIDOS A FISCALIZACIÓN el cual estableció en el pliego de condiciones:

"INSCRIPCIÓN PARA EL MANEJO DE SUSTANCIAS Y MEDICAMENTOS SOMETIDOS A FISCALIZACIÓN: atendiendo a que dentro de la necesidad planeada en relación con los medicamentos, se identifica que hay dos de estos que se encuentran sometidos a este control (KETAMINA y PENTOBARBITAL SÓDICO), por lo tanto, el oferente deberá allegar certificado de INSCRIPCIÓN PARA EL MANEJO DE SUSTANCIAS Y MEDICAMENTOS SOMETIDOS A FISCALIZACIÓN , respecto de los medicamentos sometidos a control". Subrayo fuera de texto.

Que la Entidad procedió a verificar, las observaciones identificando "*en relación con la verificación de la autorización para comercializar el PENTOBARBITAL SÓDICO se procedió a su verificación de cada uno de los proveedores, lo anterior, atendiendo a la literalidad del pliego de condiciones y la aplicación del principio de selección objetiva. De dicho análisis se identificó lo siguiente:*

PROPONENTE	***KETAMINA***	***PENTOBARBITAL SÓDICO***
CONCENTRADOS EL RANCHO	*Con autorización*	*en tramite*

Calle 23 # 3 -21 / Barrio Dorado Tunja - Boyacá
cenactun@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.	*Con autorización*	*en tramite*
ASMEVET SAS	*Con autorización*	*en tramite*
DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO	*Con autorización*	*Con autorización*

Si bien los oferentes argumentan que la actualización normativa de la Resolución No. 000116 del 27 de enero de 2026 modificó los listados de control, y que el retraso en la expedición de la ampliación corresponde a los tiempos internos del Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE), la entidad pública contratante no puede asumir los riesgos derivados de la gestión comercial o regulatoria de los particulares.

Por el contrario, habilitar una oferta soportada en un derecho en expectativa (un trámite no resuelto por la autoridad competente) vulneraría el principio de igualdad de oportunidades respecto de aquellos oferentes que al momento del cierre o de la evaluación sí cuentan con sus licencias, registros y ampliaciones debidamente ejecutoriadas y vigentes para comercializar y distribuir los medicamentos requeridos.

Adicionalmente, el pliego de condiciones incluyó expresamente ambos productos (Ketamina y Pentobarbital Sódico) bajo la denominación genérica del requisito exigido. Modificar o flexibilizar el alcance del pliego en esta etapa procesal para exceptuar un componente de la necesidad técnica de la entidad atentaría contra la intangibilidad de las reglas del concurso."

Que por lo anterior el resultado de la evaluación definitiva determino:

Orden de Elegibilidad	***Proponente***	***Comité Financiero***	***Comité Técnico***	***Comité Jurídico***	***Propuesta económica***	***Habilitado / No Habilitado***
1	**CONCENTRADOS EL RANCHO**	*Cumple*	*No Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	***No Habilitado***
2	**MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.**	*Cumple*	*No Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	***No Habilitado***
3	**ASMEVET SAS**	*Cumple*	*No Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	***No Habilitado***
4	**DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO**	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	***Habilitado***

Que, por lo tanto, el comité evaluador recomendó adjudicar al **DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.261.900 de Villavicencio y no realizar la subasta conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, por un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($392.643.264) M/CTE** por ser la oferta más conveniente para satisfacer de la necesidad conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

Que, en mérito de lo expuesto, y acogiendo la recomendación del Gerente de Proyecto y de los comités evaluadores y de adquisiciones, al señor **Teniente Coronel CESAR JULIAN HERRERA RAMIREZ** Director y ordenador del gasto, CENAC REGIONAL TUNJA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR, al oferente **DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.261.900 de Villavicencio, el **PROCESO DE SELECCIÓN DE ABREVIADA A**

Calle 23 # 3 -21 / Barrio Dorado Tunja - Boyacá
cenactun@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

TRAVES DE SUBASTA INVERSA SASI- 037-CENACTUNJA-2026, cuyo objeto es el**: "SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO, SOSTENIMIENTO CANINO Y EQUINO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC TUNJA"** por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($392.643.264) M/CTE**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el contrato correspondiente a la presente adjudicación, sea elaborado por el Asesor Jurídico y Económico de la Central Administrativa y Contable CENAC Regional Tunja, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos concordantes y reglamentarios.

ARTICULO TERCERO: REALIZAR notificación personal al adjudicatario de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Recursos. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de la notificación a sus adjudicatarios y de la publicación en la Plataforma del SECOP II, la cual se hará conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Tunja, a los nueve (9) días del mes de julio del dos mil veintiséis 2026

ORIGINAL FIRMADO

Teniente Coronel CESAR JULIAN HERRERA RAMIREZ
Director CENAC Regional Tunja

Elaboró:

ORIGINAL FIRMADO
PS. Jhon Jairo Camacho Rozo
Comité Jurídico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
PS. Paula Andrea Bonilla Arias
Comité Económico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
Vo.bo: TE. BRANDON DAVID OSORIO BUENDIA
Oficial de Contratos CENAC TUNJA

Calle 23 # 3 -21 / Barrio Dorado Tunja - Boyacá
cenactun@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co